



CONDICIONADO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES POYO, TUBAL Y PORTAL NUEVO DE TAFALLA

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto definir de manera resumida las especificaciones, prescripciones, criterios y normas que regirán la licitación de las obras RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLES POYO, TUBAL Y PORTAL NUEVO DE TAFALLA. A continuación se explican los aspectos de índole formal y técnica que los licitadores deberán tener en consideración a la hora de redactar sus propuestas.

2. PROYECTO

Las obras que se pretende contratar deberán realizarse con sujeción estricta al proyecto de ejecución redactado por SERTECNA (PROYECTOS, ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE NAVARRA, SA), adjudicatarios del concurso para el proyecto y dirección de la obra, y visado el COICCP en fecha 29 de marzo de 2010 y aprobado por Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Tafalla, en fecha 23 de marzo de 2010.

El proyecto de ejecución se compone de la documentación que a continuación se detalla y de la que dispondrán de copia completa en soporte informático y papel para el estudio requerido para la presentación de ofertas los licitadores:

- Memoria y Anejos
- Planos
- Presupuesto
- Pliego de Condiciones

Además de lo estipulado en el proyecto será de aplicación a la ejecución de la obra lo estipulado en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. En el caso de detectarse diferencias entre lo especificado en planos o pliego de condiciones del proyecto, se estará a lo dispuesto siempre en éste último documento del proyecto.

Las controversias que pudieran surgir acerca de la interpretación de los distintos documentos, gráficos o escritos, que componen el proyecto, el adjudicatario atenderá a la resolución del Área de Servicios Urbanísticos de Ayuntamiento de Tafalla y de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Mairaga de los asesoramientos que estimen pertinentes.

3. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA OBRA

Como aspecto de especial importancia debe considerarse que la obra que se licita lleva implícitos una serie de condicionantes específicos, recogiendo aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta durante su ejecución:

- Previo al inicio de la obra, el contratista colocará a su cargo **dos carteles de chapa galvanizada**, con su correspondiente estructura portante. Deberá reproducir una imagen gráfica a color de la obra y la información relativa al promotor, DF, contratista, plazo y presupuesto. Se darán instrucciones del diseño por parte del Ayuntamiento de Tafalla. Su diseño y ubicación deberá recibir el visto bueno de técnicos del Área de Servicios Urbanísticos.
- El contratista deberá adoptar las medidas indicadas por Policía Municipal en cuanto a afecciones al tráfico rodado y peatonal en la zona de actuación y su entorno, tanto al inicio como durante la ejecución de las obras.
- Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el tráfico de cualquier tipo en su entorno y minimizando las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado a través de la obra.
- Deberá prestarse cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad y especialmente en las zonas de accesos y acopios de materiales.
- En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga impedirá el movimiento de peatones o del tráfico rodado.



- Deberá contemplarse a cargo del adjudicatario personal específico a fin de vigilar las obras y el acopia de materiales en fin de semana y fuera del horario laboral.
- El contratista deberá de entregar la obra completamente limpia, siendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, de forma que quede en condiciones de uso inmediato.
- Como recordatorio legal, se señala que durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra o entorno circundante, si fueran derivados de la ejecución de la misma.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS

Una vez adjudicada la obra, y previamente al inicio de la misma, el contratista deberá re-estudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la DF de la obra para el control de plazos.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del planning mensualmente en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

5. DIRECCION FACULTATIVA Y DIRECTOR DE OBRA

El Director de Obra (DO) es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El DO será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El DO, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto o sus modificaciones debidamente aprobadas así como el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al DO para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El DO podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor con autonomía y autoridad, en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, integrándose todos ellos en la DF. Asimismo, en la DF se integrará el Coordinador de Seguridad y Salud (en adelante CSST) quien desempeñará los cometidos y contará con las atribuciones que le otorga la normativa vigente (LOE y RD 1637).



La labor de la DF tiene una función eminente de comprobación de la calidad de la obra, su sujeción al proyecto aprobado y el cumplimiento del plan y calendario de ejecución. En ningún caso la función de la DF exime al contratista de su obligación y responsabilidad técnica y económica de la ejecución de las obras, que deberán ser ejecutadas a riesgo y ventura por éste.

6. JEFE DE OBRA

Es la persona designada expresamente por el contratista y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la obra.
- Proponer a la Dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo JO y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

7. MATERIALES

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del DO. El contratista se obliga a notificar a la DF, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la DF no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la DF para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el DO, sin perjuicio del derecho del contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento. En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del DO, el contratista podrá disponer libremente de aquellos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación del DO, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la DF.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. DOCUMENTACIÓN

El contratista estará obligado a presentar a los técnicos del Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, a los de la Mancomunidad de Mairaga y/o a la DF cuanta documentación, informes, planificaciones y/o muestras de materiales le sean solicitados, en un plazo máximo de diez días naturales (10).

El contratista deberá presentar al finalizar las obras, además de la documentación AS BUILT tanto en formato papel como digital, la documentación acreditativa del control de calidad seguido en la obra y la documentación acreditativa de la legalización de las instalaciones ejecutadas en su caso.

Asistirá a la DF en todo cuanto sea preciso en relación con la documentación de final a presentar por ésta.



2. EJECUCIÓN

El Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, asesorado por los técnicos de la Mancomunidad de Mairaga, por medio del personal técnico que considere oportuno o por medio de la DF, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, debiendo el contratista facilitar la práctica del control al personal encargado. El contratista se obligará a permitir y posibilitar el pleno acceso del equipo completo de DF y técnicos del Ayuntamiento de Tafalla a las obras.

El contratista proporcionará una oficina para la DF, con espacio para el CSST.

El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia de las obras, su maquinaria y materiales e instalaciones coordinando sus actuaciones con la Administración correspondiente en esta materia. Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos semanas (2).

3. DISPOSICIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS

El contratista designará un Jefe de Obra (JO) y estará obligado a situar en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra, material, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de las mismas, de acuerdo con su oferta. El JO y resto de su equipo permanecerán en obra hasta que haya tenido lugar la recepción de las obras. El contratista empleará en la obra únicamente personal competente y cualificado para la realización de los distintos trabajos. La DF o técnicos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Tafalla podrán exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

4. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Como representante del adjudicatario a todos los efectos se constituirá el JO, que será el designado por el en su oferta, salvo disposición en contra por parte del Ayuntamiento de Tafalla. Tendrá la titulación exigida en el Pliego de Condiciones del proyecto y si no figurase mención expresa, la que determine la DF. Su dedicación será EXCLUSIVA durante toda la ejecución de la obra, debiendo de estar en ella permanentemente, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo. En el caso de que se presenten desavenencias graves entre el representante del adjudicatario y la DF, el estará obligado a sustituirle poniendo en su lugar a otro técnico que reúna similares características y que sea de conformidad de la DF.

El JO deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la DF, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien deberá contar con la aprobación del Director de Obra (DO).

Al inicio de la obra, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento de Tafalla el listado telefónico, con las correspondientes direcciones postales e email de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

9. OTRAS OBLIGACIONES

Es obligación del contratista realizar cuanto sea preciso y necesario para la buena ejecución, mantenimiento y conservación de la obra durante su construcción, aun cuando no este expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la DF por escrito.

10. LIBRO DE ÓRDENES

El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. Durante dicho tiempo estará a disposición de la DF que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la DF, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la DF, con su firma en el Libro indicado. Efectuada la recepción, el Libro de Ordenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.



11. REPLANTEOS DE DETALLE

El DO deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el programa de trabajo, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

12. REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA

El DO convocará con una periodicidad mínima semanal y máxima bisemanal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el JO y el personal técnico del equipo de DF que estimen oportuno, así como, si lo consideran necesario técnicos del Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla. El contratista, por medio de su representante, el JO tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de los actos manuscritos por parte del podrá ser causa de rescisión de contrato si así lo acuerdan la DF y el Ayuntamiento de Tafalla. De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes.

Las actas tendrán carácter vinculante. Sin embargo, los asistentes podrán también y en el momento, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. El contratista podrá manifestar sus disconformidades con lo reflejado en el acta, si las hubiera, por escrito y en el plazo de seis días naturales (6). Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían. El DO o técnicos del Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla podrán convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.

Será obligación del presentar en las reuniones de seguimiento y control de obra el Plan de Obra semanal detallado de la próxima semana, junto con las dudas técnicas que pueda tener para realizar el próximo Plan de Obra semanal. Asimismo deberá presentar informe del cumplimiento del Plan de Obra correspondiente a la semana en curso. La no presentación del Plan de Obra supone la aceptación de las documentaciones recibidas y la inexistencia por su parte de dudas técnicas en la realización de la obra prevista para las dos próximas semanas.

13. APARICION DE INFRAESTRUCTURAS NO IDENTIFICADAS EN PROYECTO

La aparición de cualquier infraestructura cuya posición o trazado difiera de lo previsto en proyecto o bien, no apareciera reflejada allí, deberá ser comunicada al Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, a técnicos de la Mancomunidad de Mairaga y a la DF, en el mismo momento de su detección y antes de adoptar medida ninguna al respecto.

14. APARICIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Si el contratista, al realizar las obras, descubriera restos arqueológicos, antigüedades u objetos de características similares, lo comunicará de forma inmediata al Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla y a la DF. Estos objetos serán propiedad de Ayuntamiento de Tafalla.

15. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

16. TRABAJOS REALIZADOS POR TERCEROS DENTRO DE LA OBRA

El Ayuntamiento de Tafalla se reserva el derecho de la contratación de otras empresas, aparte del contratista, para la realización de partes de la obra, manteniendo el la obligación de vigilancia y supervisión de la obra conjunta

17. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, no considerados en proyecto, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la DF, como si



hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

18. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Lluvias** Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.
- Heladas** Si existe temor de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes.
Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el proyecto o lo que ordene, en su caso, el director de la obra.
- Incendios** El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el DO. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

19. VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Tafalla para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

20. MEDICIONES Y CERTIFICACIONES

La DF realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones del proyecto, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el DO.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el DO y por el Jefe de Obra. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o del Jefe de Obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

El contratista deberá situar en los puntos que designe el director de la obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

El DO, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el Ayuntamiento de Tafalla hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra, o en su caso a los precios de las unidades de obra, no previstas



en el contrato, que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego, y en especial lo siguiente:

- a. **PRECIOS UNITARIOS.** Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.
- b. **PARTIDAS ALZADAS.** Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto. En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el DO.

- c. **MATERIALES ACOPIADOS.** Los materiales acopiados no serán abonados al adjudicatario.
- d. **Anticipos a cuenta por operaciones preparatorias:** El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto siempre que se aseguren mediante la constitución de la correspondiente garantía previa. Estos anticipos se regularán de conformidad con lo establecido en los artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e. **Instalaciones y equipos de maquinaria:** Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Al resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán por la DO las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al adjudicatario, acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurridos el plazo de 15 días, si el no hubiese hecho manifestación alguna, se consideraran aceptadas por este, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

En los casos en que la DO lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

El Ayuntamiento de Tafalla se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aun las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final no sólo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Certificación Final de Obra. La Certificación Final tendrá el carácter de Liquidación Final de la Obra.

21. COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista, con un mínimo de un mes de antelación a la previsión de entrega de las obras, deberá notificarlo a técnicos del Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla y a la DF, al objeto de que éstas procedan a una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y proceda a indicar al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección antes de dicha entrega de las obras. La realización de



la comprobación material de la conformidad de las obras se realizará por parte del DO y técnicos del Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla.

22. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la DF acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos deberán ser previamente autorizados por el director de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Tafalla, febrero de 2011